



**CONTRATO NÚMERO 1757 DE 2020  
ADICIÓN NÚMERO DOS (02), PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) Y  
MODIFICACIÓN NÚMERO CUATRO (04) DE 2022**

**OBJETO:** MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACÍFICO, QUIBDÓ - PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 1.

**PLAZO SOLICITADO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**VALOR SOLICITADO:** \$25.800.000.000 M/CTE INCLUIDO IVA.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCÓ con NIT. 901.441.905-0 (Integrado por INGENIERIA Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.029.899-2, con una participación del 50% y MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S. con NIT. 811.038.634-6, con una participación del 50%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en Cveja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.669.937 expedida en Envigado, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCÓ**, en su calidad de Representante, quien

manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 1757 del 29 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 2 de marzo de 2021, Modificación No. 2 del 1 de julio de 2021, Adición No. 1 y Modificación No. 3 del 22 de diciembre de 2021, hemos convenido adicionar, prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

- 1).** Que el Instituto Nacional de Vías celebro con el CONSORCIO MEGA VÍAS CHOCÓ el contrato No. 1757 del 29 de diciembre de 2020, cuyo objeto es el *“MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL PACÍFICO, QUIBDÓ - PEREIRA EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCÓ Y RISARALDA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES”. MÓDULO 1”* en virtud del proceso de licitación No. LP-DT-050-2020.
- 2).** Que la Cláusula Octava del contrato Principal establece en relación con el plazo, que la duración del contrato será de DIECIOCHO (18) meses, a partir de la Orden de Inicio.
- 3).** Que la Orden de Inicio se impartió mediante oficio DO-GPE 13492 de fecha 19 de marzo de 2021.
- 4).** Que por lo anterior, la presente prórroga se da en virtud del plazo estipulado en la cláusula octava correspondiente a DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la Orden de Inicio
- 5).** Que mediante oficio 20221151037 del 1 de julio de 2022 EL CONTRATISTA solicita la adición, prórroga y modificación del contrato No. 1757 de 2020.
- 6).** Que mediante oficio CVODM1-898-2022 del 1 de julio de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición, prórroga y modificación del contrato.
- 7).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 1 de julio de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, la directora Territorial, la Gestora Técnica de Proyecto, la Abogada Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos 1 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
- 8).** Que la solicitud de adición, prórroga y modificación fue estudiada en su

integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 48 del 2 de septiembre de 2022.

**9).** Que con Memorando SMC-GGP1 69836 del 5 de septiembre de 2022 el Grupo de Gerencia de Grandes Proyectos 1, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga, adición y modificación del contrato.

**10).** Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Adición No. 1 y Modificación No. 3 suscrita el 22 de diciembre de 2022, fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 12 de abril de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1757 de 2020 y las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato No. 1757 de 2020, desde el 19 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y adicionar su valor en la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$25.800.000.000) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de DOSCIENTOS CINCO MIL SIESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$205.694.367.129.40) M/CTE incluido IVA.

**PARÁGRAFO:** La presente prórroga y adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$25.800.000.000) discriminada así: **a)** Para el subtotal obras, la suma de (\$13.767.602.595) M/CTE. **b)** Para la provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de (\$1.698.376.786,00) M/CTE. **c)** Para el valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra), la suma de (\$113.020.619,00) M/CTE. **d)** Para la gestión social, predial y ambiental (incluye paga e IVA 19%), la suma de (\$9.000.000.000,00) M/CTE. **e)** Para la provisión estudios y diseños estructuras y sitios críticos nuevos (monto agotable) la suma de (\$1.026.050.420.00) M/CTE. **f)** Para el IVA provisión estudios y diseños estructuras y sitios críticos nuevos (monto agotable) la suma de (\$194.949.580,00) M/CTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 193122 del 26 de julio de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de \$25.800.000.00 así: **a)** Del rubro C-2401-0600-75-0-2401029-02, Fuente Propios, Recurso 20 la suma de

\$800.000.000. **b)** Del rubro C-2401-0600-75-0-2401029-02, Fuente Nación, Recurso 11 la suma de \$25.000.000.000.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

**CLÁUSULA TERCERA:** MODIFICAR la cláusula Novena: Forma de Pago del Contrato No. 1757 de 2020, en el sentido de incluir el Parágrafo Séptimo el cual para todos sus efectos quedará así: ***“CLÁUSULA NOVENA: (...) PARÁGRAFO SÉPTIMO. Para el reconocimiento de los pasivos ambientales, sociales y prediales desarrollados de proyectos viales anteriores, el contratista deberá cumplir con las siguientes etapas para su reconocimiento: 1. El contratista identificara los presuntos pasivos de acuerdo con la información suministrada por la subdirección de sostenibilidad del invias, 2. Estos pasivos serán verificados por el interventor e incorporados en los planes de inversión predial, social y ambiental a que haya lugar, (siempre y cuando cuenten con soportes para el reconocimiento), 3. Una vez incorporados en los planes de inversión, estos deben contar con el aval del interventor y Vo. Bo. De la subdirección de sostenibilidad del invias, 4. Posterior a ello, podrán ser presentados para reconocimiento en las preactas predial, social y ambiental respectivamente, preactas que deben ser aprobadas por la interventoría y la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS”***

**CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.** – Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar, prorrogar y modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo, el valor y modificación que se fija en el mismo.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de adición de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.